

Ref: 08-638-40-89-002--2020-00338-00 Ejecutivo Singular
Ejecutivo con sentencia: mayo 6-2021

Señor Juez:

Paso a su despacho el proceso de la referencia que ante este despacho adelanta a través de apoderada la señora SHIRLEY ISABEL OSORIO MASTRODOMENICO contra ANA MARIA GOMEZ COMAS, con el informe de que el doctor ALFREDO JOSE GARCIA BARRAZA, ha aportado escrito suscrito por la demandante, mediante el cual se solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Cabe anotar que no existe embargo de remanente.

Sírvase Proveer

Sabanalarga, septiembre 10 de 2021

El Secretario

ELADIO GONZALEZ PIÑEROS

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL. MIXTO. Sabanalarga, Atlántico, septiembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

Procede este despacho a resolver sobre la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentado por la demandante SHIRLEY ISABEL OSORIO MASTRODOMENICO, y aportado por el doctor ALFREDO JOSE GARCIA BARRAZA, través de su correo: alfregarbaz@hotmail.com.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

La señora SHIRLEY ISABEL OSORIO MASTRODOMENICO a través de endosatario al cobro judicial presento demanda ejecutiva contra ANA MARIA GOMEZ COMAS.

Mediante auto fechado noviembre 20 de 2020, se libró auto de mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de la demandada ANA MARIA GOMEZ COMAS.

En fecha mayo 18 de 2021, se ordenó seguir adelante la ejecución contra la demandada ANA MARIA GOMEZ COMAS.

En escritos suscrito por la demandante SHIRLEY ISABEL OSORIO MASTRODOMENICO y aportado por el doctor ALFREDO JOSE GARCIA BARRAZA, en su condición de endosatario al cobro judicial, se solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Comoquiera que el proceso ejecutivo pretende el pago, pues basta la afirmación para así reconocerlo, se ordenará con fundamento el artículo 461 del Código General del Proceso, la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y la devolución de los títulos que se encuentren a favor de la demandada.

En Merito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Mixto de Sabanalarga

RESUELVE

1. Dar por terminado el presente proceso Ejecutivo seguido contra la señora ANA MARIA GOMEZ COMAS en razón a lo expuesto en la parte motiva de este proveido.
2. Decrétese el desembargo de las medidas cautelares decretadas mediante auto noviembre 25 de 2020 y mayo 6 de 2021. Enviar los oficios correspondientes.

Palacio de Justicia: Calle 19 No. 18-47 Primer Piso

Telefax: (95) 8780562 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sabanalarga – Atlántico. Colombia



3. Entréguese a la demandada ANA MARIA GOMEZ COMAS los títulos judiciales que se encuentren a su favor.
4. Ejecutoriado el presente proveído archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

GUILLERMO ALBERTO MENDOZA INSIGNARE

Firmado Por:

**Guillermo Mendoza Insignares
Juez Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Atlántico - Sabanalarga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e9cd4360731bfcff064bfe9f9c191028a9d3d6390cdebb919d9573bd4f9e3830

Documento generado en 10/09/2021 05:59:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**